



FIRMADO POR

El Tesorero de Ayuntamiento de La Roda
MARIA DEL ROCIO RUIZ LUQUE
07/07/2021



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tesorería

Expediente 829090P

Informe de Tesorería.

Asunto: periodo medio de pago a proveedores conforme a Real Decreto 635/2.014, de 25 de julio, por el que se desarrolla su metodología de cálculo, con el objeto de remisión de información trimestral al Ministerio de Hacienda.

INFORME TESORERIA PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1,e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, INFORMO, en relación al periodo medio de pago a proveedores del **2º Trimestre de 2021**, conforme a metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 635/2.014, de 25 de Julio,

PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2014, se publica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sensibilidad Financiera, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la “deuda comercial”, midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

TERCERO. - Que, en consideración a lo expuesto en el artículo 2 del R.D. 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación es todos los sujetos previstos en el artículo 2. 1 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril.

CUARTO.- Que conforme al artículo 3 del R.D. 635/2014, dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por lo que se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre Entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Igualmente, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos,



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA QN22 9K4L NNDT FNNU

Informe de Tesorería. PMP 2 trimestre 2021 - SEFYCU 2926786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Tesorero de Ayuntamiento de La Roda
MARIA DEL ROCIO RUIZ LUQUE
07/07/2021



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tesorería

Expediente 829090P

mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. -El control de la deuda comercial es uno de los pilares en los que se fundamenta la normativa relacionada con la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. Este control se articula, principalmente, a través del seguimiento del denominado período medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), cuya metodología de cálculo se definió en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que aprovecha la ocasión para clarificar dos conceptos distintos:

El PMP al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se asocia al intervalo de tiempo en el que la Administración Pública debe hacer frente a las deudas con sus proveedores y cuyo incumplimiento ocasiona la adopción de las medidas previstas en la mencionada Ley. Este período se computa como plazo medio.

El plazo máximo de pago a proveedores, cuyas reglas de cálculo se establecen en la Ley 3/2004 de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales. En este caso, el incumplimiento deriva en el devengo automático de intereses de la deuda impagada.

SEXTO.-Según el artículo 5.1.e) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería ,previsto el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

A la vista de lo expuesto, **INFORMO**

PRIMERO. - Metodología de cálculo. Para el cálculo y sobre la base de datos del registro de facturas, se han realizado dos filtros:

- a) Facturas o certificaciones de obra pagadas durante el segundo trimestre.
- b) Facturas o certificaciones de obra pendientes de pago a 30/06/2021

- Con la base de datos descrita como a), y su tratamiento de los datos obtenidos por la aplicación informática SICALWIN, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas conforme a la fórmula del artículo 5.2 del R.D. 635/2.014.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA QN22 9K4L NNDT FNNU

Informe de Tesorería. PMP 2 trimestre 2021 - SEFYCU 2926786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Tesorero de Ayuntamiento de La Roda
MARIA DEL ROCIO RUIZ LUQUE
07/07/2021



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tesorería

Expediente 829090P

- Con la base de datos descrita como b), y su tratamiento en hoja de cálculo Excel, se ha calculado la ratio de operaciones pendientes de pago conforme a la fórmula del artículo 5.3 del R.D. 635/2.014

Como quiera que el Ayuntamiento de La Roda no tiene entes dependientes, el PMP de la entidad coincide con el PMP Global.

El artículo 5.1 del R.D: 635/2014, se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde **la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados**, eso es, se tiene en cuenta la fecha del documento contable O, o ADO.

En consulta sobre los criterios “diez a quo” en el PMP, la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local se pronuncia en el siguiente sentido:

- a) Certificaciones mensuales de obra: se inicia el cómputo desde su fecha de aprobación, pudiendo entenderse por tal el momento de reconocimiento de la obligación.
- b) Operaciones comerciales en las que sí resulta de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción...) que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.
- c) Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o los servicios prestados. En tales casos los plazos se computan desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Ahora bien, este Ayuntamiento no dispone a la fecha de los medios técnicos precisos para el cómputo del PMP conforme a los criterios señalados anteriormente, comenzando el cómputo en todo caso, desde la fecha de reconocimiento de la obligación, a excepción de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuyo cómputo comienza en la fecha en la que se produce el asiento en la cuenta 413.

SEGUNDO. - Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, serían:

Ratio de las Operaciones pagadas por la Entidad

- Importe abonado: **842.750,82 euros.**
- Ratio días operaciones pagadas: **3,12 días**



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA QN22 9K4L NNDT FNNU

Informe de Tesorería. PMP 2 trimestre 2021 - SEFYCU 2926786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Tesorero de Ayuntamiento de La Roda
MARIA DEL ROCIO RUIZ LUQUE
07/07/2021



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Tesorería

Expediente 829090P

Ratio de las Operaciones pendientes de pago por la Entidad.

- Importe de operaciones pendientes de pago: **17.892,76 euros.**

- Ratio días operaciones pendiente de pago: **735,77 días**

Ratio de Periodo Medio de Pago de la Entidad.

Excmo. Ayuntamiento de La Roda: **18,35 días** el periodo medio de pagos.

TERCERO Y ÚLTIMO. - Publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de La Roda deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, debiendo publicar antes del trimestre en el portal web (artículo 5.4 del R.D. 635/2.014), la información a la que se refiere el artículo 6 del R.D. 635/2014.



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA QN22 9K4L NNDT FNNU

Informe de Tesorería. PMP 2 trimestre 2021 - SEFYCU 2926786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4